JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Cinco (05) de Abril de dos mil dieciocho (2018).

Radicación: No. 94-2018
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: PAULA ANDREA PINZÓN FLOREZ Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y OTROS

Del estudio de la demanda de Reparación Directa de PAULA ANDREA PINZON FLOREZ Y OTROS contra INSTITUTO IBAGUEREÑO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y OTROS, se advierte que se presentan como demandante el señor HUGO DESNEY PINEDA quien no realizó nota de presentación personal en el poder[1], por lo que el mismo no se encuentra debidamente otorgado; razón por la que el apoderado carece de facultad para presentar la demanda del medio de control de la referencia en su nombre.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

A.

[1] Fl. 2